



Resolución 356/2022

Acta 052/2022

Las Piedras, 20 de Diciembre de 2022

VISTO: Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

RESULTANDO:

- I) Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo".
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución" CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS RESUELVE:

- 1) CREAR para el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente del Municipio de Las Piedras, por un monto de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos), el cual será administrado por el Alcalde de este Municipio, Gustavo Gonzalez Bollazzi C:I 1.706.381-7.
 - 2) CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO

- 3) FECHA DE VIGENCIA El Fondo Permanente mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir al último día de cada mes.
- 4) EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin 1518371-00101 Caja de ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar, por el plazo calendario. El fondo permanente se constituirá en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos
- 5) EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionaria/o que se indique en el Art 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a la Dir. De Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 6) LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse los fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, materiales de construcción y de mantenimiento, para reparaciones imprevistas, prendas o implementos de seguridad para el desarrollo de tareas de los trabajadores de la cuadrilla, reparaciones que surjan de forma imprevista en las camionetas, matricula AIC 1236 marca Toyota, Matricula AIC 1977 marca Renault y AIC 1634 Tractor afectados al Municipio, productos metálicos, plásticos, caucho, madera, textiles, lana, productos de hierro, de papel, libros e impresos, productos medicinales, herramientas menores, útiles y mobiliario de oficina, artículos y accesorios eléctricos, artículos de informática, artículos de limpieza, vidrios, servicio de cerrajería, de gomería, y otras reparaciones menores, productos alimenticios, alimentos para animales, combustibles, lubricantes, y otros derivados del petróleo, pasajes de funcionarios, gastos de protocolos, fletes, repuestos de automotores y maquinarias, servicio de barométrica, limpieza de locales y predios, servicios artísticos y profesionales, servicios de enfermería, artículos lúdicos-recreativos, deportivos y gastos de traslados. c) materiales de construcción, ferretería o barraca, ante situaciones de reparaciones que emerjan de forma urgente, además de la compra de elementos para prevenir y desinfectar los lugares que puedan estar afectados por la pandemia que azota el mundo por COVID-19.

- 6) LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente
 - 7) COMUNICAR la presente resolución a Tesorería Local, Dir. Gral de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoría Interna y Secretaría de Desarrollo Local y Participación. El expediente siga a Administración GCI.
 - 8) PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Municipio de Las Piedras
 - 9) Por Secretaría Administrativa, **INCORPÓRESE** al registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de desarrollo Local y Participación.

ALCALDE 605740 60024CET

CONCEJAL

CONCEJAL

ANACIANDIABARLER

CONCEJAL

NO CONCEJAL